



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA - CARDP** para la ejecución del "**PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023-2024**", o también denominado "Transferencia Apoyo Corporación Agencia Regional de Desarrollo". Código **BIP N° 30106253-0**.

RESOLUCIÓN N° 005 /

TEMUCO, 29 FEB 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 21.640, publicada el 18.12.2023, que aprueba los Presupuestos del Sector Público para el año 2024;
2. El "**PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023-2024**", o también denominado "**Transferencia Apoyo Corporación Agencia Regional de Desarrollo**". Código **BIP N° 30106253-0**.
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 11.10.2023, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**;
4. La Resolución N° 105, de fecha 19.12.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el convenio de Transferencia señalado en el Vistos anterior, tomado razón por Contraloría Regional de La Araucanía, con fecha 08.01.2024;
5. El Ord. N° 33, de fecha 27.02.2024, del Gerente General de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía (CARDP), dirigido al Gobernador Regional.
6. El Memo N° 389, de fecha 28.02.2024, de la profesional de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, dirigida al Jefe de División de Fomento e Industria, que contiene Informe Técnico.
7. El Memo N° 391, de fecha 28.02.2024, mediante el cual el Jefe (S) de División de Fomento e Industria solicita al Encargado del Departamento de Asesoría Jurídica Administrativa la elaboración de modificación de convenio de transferencia.
8. La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 29 FEB. 2024 suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**;
9. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 FEB 2024 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclama



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



09.07.2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **LUCIANO RIVAS STEPKE**;

10. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de La República; y
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11.10.2023, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, el Convenio de Transferencia de Recursos citado en Vistos 3, para la ejecución del: **"PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023-2024", Código BIP: 30106253-0.**
2. Que, la convención citada precedentemente, fue aprobada por Resolución N° 105, de fecha 19.12.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada de razón con fecha 08.01.2024.
3. Que, mediante Ord. N° 33, citado en Vistos 5, el Gerente General de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, solicitó la extensión del plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2024, sosteniendo que la corporación tuvo de manera forzada que retrasar y modificar el cronograma de actividades planificadas e identificadas en el Plan Operativo Anual 2023-2024, debido a factores externos al quehacer de su organización. Funda tal argumento, en que debido a las emergencias medio ambientales y frentes de mal clima que derivaron en inundaciones de la región, se vieron en la obligación de reprogramar las fechas de sus actividades posponiendo las del año 2023 para el año 2024. Añade que situación similar ocurrió durante la presente temporada de verano 2024, la cual concentra una importante cantidad de actividades para emprendedores regionales y debido a los incendios forestales, diversas agrupaciones se vieron en la imposibilidad de ejecutar dichas actividades posponiendo su ejecución. Agrega que la falta de recursos financieros o liquidez les obligó a reprogramar sus compromisos planificados con las agrupaciones, emprendedores y empresas de la región, debido a que no lograrían apoyarlos en tiempo y forma en la ejecución de sus iniciativas, sumando que otras agrupaciones cancelaron el desarrollo de sus actividades, debido a que no contarían con el apoyo por parte de la corporación.
4. Que, por Informe Técnico citado en Vistos N° 6 elaborado por la profesional de la División de Fomento e Industria, se considera que la solicitud de extensión de plazo *"se justifica en atención a que, en primer lugar, se debieron reprogramar las actividades debido a las emergencias medio ambientales y frentes de mal clima que derivaron en inundaciones y desbordes de ríos durante los meses de agosto y septiembre, debiendo diversas agrupaciones reprogramar sus actividades, y en segundo lugar, la falta de recursos financieros o liquidez por parte de la corporación, obligándolos a tener que reprogramar las actividades comprometidas"*. Agrega que *"la planificación y la correcta asignación de recursos constituyen pilares fundamentales para la correcta ejecución de las actividades planificadas en el POA 2023 — 2024. No obstante, las demoras administrativas que afectaron los tiempos en la entrega de recursos, retrasó significativamente el cronograma de actividades, sumado a emergencias medio ambientales y frentes de mal clima. La Corporación conscientes de la importancia de cumplir c*



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contraloría General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



ampliación de plazo establecido en el Convenio, a fin de contar con el tiempo necesario y lograr la ejecución exitosa de las actividades pactadas". Da cuenta también que la solicitud y sus fundamentos fueron materia de tabla del Directorio de la Corporación y que fue aprobada por la unanimidad de los Directores presentes. Asimismo, observa la profesional que "el plan operativo Anual para el periodo 2023 — 2024 contempla una estructura compuesta por un total de 453 acciones estratégicas destinadas a alcanzar los objetivos preestablecidos. En el seguimiento actual de la ejecución técnica del plan, se dimensiona que hasta la fecha únicamente se han cumplido en su totalidad 94 de estas actividades, lo que representa un porcentaje de ejecución del 20,75%, con un saldo de 359 acciones pendientes de desarrollar al 100%. El reporte de avance hasta la fecha proporciona una visión crítica sobre el estado actual del Plan Operativo Anual, justificando la presentación de solicitud de extensión de convenio". Por último, concluye en el punto 4 de su informe técnico que "en virtud que la ampliación de plazo del convenio mantiene el espíritu del Programa y tiene como objetivo cumplir de buena manera las acciones propuestas y dar respuesta a los compromisos planificados con las agrupaciones, emprendedores y empresas de la región, se sugiere salvo mejor parecer, aprobar la solicitud de modificación de convenio en cuanto a su vigencia, y extender el convenio hasta el **30 de septiembre 2024**, para seguir con el correcto funcionamiento del Programa de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – CARDP".

5. Que, mediante el Memo citado en Vistos N° 7, el Jefe (S) de División de Fomento e Industria solicitó al Encargado del Departamento de Asesoría Jurídica Administrativa, la regularización y modificación de la vigencia del convenio "**Plan Operativo de Actividades 2023-2024 (POA)**" hasta el **30 de septiembre de 2024**, de manera de poder cumplir con las actividades programadas en las líneas POA 2023-2024.
6. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, han suscrito una Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el Vistos N° 8, que tiene como objetivo la ampliación de la vigencia del mismo, sin considerar recursos adicionales.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **29 FEB. 2024** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, para el Programa denominado: "**PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023-2024**", Código BIP: 30106253-0, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 03/04/2024
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional



PROGRAMA:

“PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023-2024” también denominado **“TRANSFERENCIA APOYO CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO”**.

Código BIP: 30106253-0

En la ciudad Temuco a 29 FEB. 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente *“el Gobierno Regional”*; y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 65.034.891-5, representado, según se acreditará por el Gerente General, don **SEBASTIÁN FELIPE HUNTER ALARCÓN**, cédula de identidad N° 17.727.382-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 0221, de la comuna de Temuco, en adelante e indistintamente **“Agencia Regional”** o **“Institución Receptora”** o **“Entidad Receptora”**, se ha acordado la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para financiar el POA 2023-2024:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de esta modificación, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

7. Que, con fecha 11.10.2023, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del: **“PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023-2024”**, **Código BIP: 30106253-0**, la que fue aprobada por Resolución N° 105, de fecha 19.12.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada de razón con fecha 08.01.2024.
8. Que, mediante Ord. N° 33, de fecha 27.02.2024, del Gerente General de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía (CARDP), solicitó la extensión del plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2024, dado que la corporación tuvo de manera forzada que retrasar y modificar el cronograma de actividades planificadas e identificadas en el Plan Operativo Anual 2023-2024, debido a factores externos al quehacer de su organización. Funda tal argumento, en que debido a las emergencias medio ambientales y frentes de mal clima que derivaron en inundaciones de la región, se vieron en la obligación de reprogramar las fechas de sus actividades posponiéndolas del año 2023 para el año 2024. Añade que situación similar ocurrió durante la presente temporada de verano 2024, la cual concentra una importante cantidad de actividades para emprendedores regionales y debido a los incendios forestales, diversas agrupaciones se vieron en la imposibilidad de ejecutar dichas actividades posponiendo su ejecución. Añade que la falta de recursos financieros o liquidez les obligó a reprogramar sus compromisos planificados con las agrupaciones, emprendedores y empresas de la región, debido a que no lograrían apoyarlos en tiempo y forma en la ejecución de sus iniciativas, sumando que otras agrupaciones cancelaron el desarrollo de sus actividades, debido a que no contarían con el apoyo por parte de la Corporación.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



9. Que, por informe técnico contenido en Memo N° 389, de fecha 28.02.2024, elaborado por la profesional de la División de Fomento e Industria, dirigido al Jefe (S) de su División, se considera que la solicitud de extensión de plazo *"se justifica en atención a que, en primer lugar, se debieron reprogramar las actividades debido a las emergencias medio ambientales y frentes de mal clima que derivaron en inundaciones y desbordes de ríos durante los meses de agosto y septiembre, debiendo diversas agrupaciones reprogramar sus actividades, y en segundo lugar, la falta de recursos financieros o liquidez por parte de la corporación, obligándolos a tener que reprogramar las actividades comprometidas"*. Agrega que *"la planificación y la correcta asignación de recursos constituyen pilares fundamentales para la correcta ejecución de las actividades planificadas en el POA 2023 — 2024. No obstante, las demoras administrativas que afectaron los tiempos en la entrega de recursos, retrasó significativamente el cronograma de actividades, sumado a emergencias medio ambientales y frentes de mal clima. La Corporación conscientes de la importancia de cumplir con los compromisos adquiridos, solicita ampliación de plazo establecido en el Convenio, a fin de contar con el tiempo necesario y lograr la ejecución exitosa de las actividades pactadas"*.
10. Que, el mismo informe técnico antes citado, da cuenta también que la solicitud y sus fundamentos fueron materia de tabla del Directorio de la Corporación y que fue aprobada por la unanimidad de los Directores presentes. Asimismo, se señala que *"el plan operativo Anual para el periodo 2023 — 2024 contempla una estructura compuesta por un total de 453 acciones estratégicas destinadas a alcanzar los objetivos preestablecidos. En el seguimiento actual de la ejecución técnica del plan, se dimensiona que hasta la fecha únicamente se han cumplido en su totalidad 94 de estas actividades, lo que representa un porcentaje de ejecución del 20,75%, con un saldo de 359 acciones pendientes de desarrollar al 100%. El reporte de avance hasta la fecha proporciona una visión crítica sobre el estado actual del Plan Operativo Anual, justificando la presentación de solicitud de extensión de convenio"*. Por último, concluye en el punto 4 de su informe técnico que *"en virtud que la ampliación de plazo del convenio mantiene el espíritu del Programa y tiene como objetivo cumplir de buena manera las acciones propuestas y dar respuesta a los compromisos planificados con las agrupaciones, emprendedores y empresas de la región, se sugiere salvo mejor parecer, aprobar la solicitud de modificación de convenio en cuanto a su vigencia, y extender el convenio hasta el 30 de septiembre 2024, para seguir con el correcto funcionamiento del Programa de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – CARDP"*.
11. Que, mediante el Memo N° 391, de fecha 28.02.2024, el Jefe (S) de División de Fomento e Industria solicita al Encargado del Departamento de Asesoría Jurídica Administrativa, la regularización y modificación de la vigencia del convenio **"Plan Operativo de Actividades 2023-2024 (POA)"** hasta el **30 de septiembre de 2024**, de manera de poder cumplir con las actividades programadas en las líneas POA 2023-2024.
12. Que, la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del referido Convenio de Transferencia de Recursos, regula la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes. En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO cuarta del citado Convenio, en los términos de la cláusula que sigue.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía (CARDP)**, con fecha 11 de octubre de 2023, aprobado por Resolución N° 105, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada de razón con fecha 08 de enero de 2024, en el sentido de extender el plazo de vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024.-

De esta forma, se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMO CUARTO** del Convenio, por el siguiente:

"DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA:

*El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Plan Operativo no podrá exceder al **30 de septiembre del año 2024.**"*

TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio singularizado en el número 1 de la cláusula PRIMERO "Antecedentes", cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen sin alteración para todos los efectos legales y administrativos; entendiéndose su vigencia extendida, sin solución de continuidad, hasta la nueva fecha fijada en este instrumento.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente Modificación de Convenio de Transferencia, comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de la **Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía**.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería del Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **SEBASTIÁN FELIPE HUNTER ALARCÓN**, para actuar en representación de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, consta en escritura pública de delegación de facultades y mandato judicial de fecha 10.07.2023, otorgada ante don Álvaro Valdebenito Salgado, Notario Público de Temuco, bajo el Repertorio N° 3251-2023. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **SEBASTIÁN FELIPE HUNTER ALARCÓN, GERENTE GENERAL CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA** y **LUCIANO RIVAS STEPKE,**



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S)
Fecha: 03/04/2024
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional



GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"

2° **MANTÉNGASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, citado en el VISTOS 3° y aprobado por Resolución del VISTOS 4°, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° **DÉJESE** establecido que Modificación aprobada por este acto empezará a regir a partir de la notificación a la Institución Receptora de la total tramitación del último acto administrativo que la aprueba.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/CFC/LG/IST/JVOM/RHB/AAR

Distribución

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía.
- Div. Adm. y Finanzas.
- Div. Presupuesto e Inversión Regional, Proceso de Inversiones.
- Div. de Fomento e Industria.
- Dpto. Asesoría Jurídica Administrativa.
- Encargado Transparencia Activa.
- Archivo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA
ARAUCANÍA

PROGRAMA:

“PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023-2024” también denominado “TRANSFERENCIA
APOYO CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO”.

Código BIP: 30106253-0

En la ciudad Temuco a 29 FEB. 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”, y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 65.034.891-5, representado, según se acreditará por el Gerente General, don **SEBASTIÁN FELIPE HUNTER ALARCÓN**, cédula de identidad N°17.727.382-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 0221, de la comuna de Temuco, en adelante e indistintamente “**Agencia Regional**” o “**Institución Receptora**” o “**Entidad Receptora**”, se ha acordado la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para financiar el POA 2023-2024:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de esta modificación, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Que, con fecha 11.10.2023, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del: “**PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023-2024**”, Código BIP: 30106253-0, la que fue aprobada por Resolución N° 105, de fecha 19.12.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada de razón con fecha 08.01.2024.
2. Que, mediante Ord. N° 33, de fecha 27.02.2024, del Gerente General de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía (CARDP), solicitó la extensión del plazo de vigencia de o hasta el 30 de septiembre de 2024, dado que la corporación tuvo de ma



TOMADO DE RAZÓN

Por el Sr. Contralor General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



cronograma de actividades planificadas e identificadas en el Plan Operativo Anual 2023-2024, debido a factores externos al quehacer de su organización. Funda tal argumento, en que debido a las emergencias medio ambientales y frentes de mal clima que derivaron en inundaciones de la región, se vieron en la obligación de reprogramar las fechas de sus actividades posponiéndolas del año 2023 para el año 2024. Añade que situación similar ocurrió durante la presente temporada de verano 2024, la cual concentra una importante cantidad de actividades para emprendedores regionales y debido a los incendios forestales, diversas agrupaciones se vieron en la imposibilidad de ejecutar dichas actividades posponiendo su ejecución. Añade que la falta de recursos financieros o liquidez les obligó a reprogramar sus compromisos planificados con las agrupaciones, emprendedores y empresas de la región, debido a que no lograrían apoyarlos en tiempo y forma en la ejecución de sus iniciativas, sumando que otras agrupaciones cancelaron el desarrollo de sus actividades, debido a que no contarían con el apoyo por parte de la corporación.

3. Que, por informe técnico contenido en Memo N° 389, de fecha 28.02.2024, elaborado por la profesional de la División de Fomento e Industria, dirigido al Jefe (S) de su División, se considera que la solicitud de extensión de plazo *"se justifica en atención a que, en primer lugar, se debieron reprogramar las actividades debido a las emergencias medio ambientales y frentes de mal clima que derivaron en inundaciones y desbordes de ríos durante los meses de agosto y septiembre, debiendo diversas agrupaciones reprogramar sus actividades, y en segundo lugar, la falta de recursos financieros o liquidez por parte de la corporación, obligándolos a tener que reprogramar las actividades comprometidas"*. Agrega que *"la planificación y la correcta asignación de recursos constituyen pilares fundamentales para la correcta ejecución de las actividades planificadas en el POA 2023 — 2024. No obstante, las demoras administrativas que afectaron los tiempos en la entrega de recursos, retrasó significativamente el cronograma de actividades, sumado a emergencias medio ambientales y frentes de mal clima. La Corporación conscientes de la importancia de cumplir con los compromisos adquiridos, solicita ampliación de plazo establecido en el Convenio, a fin de contar con el tiempo necesario y lograr la ejecución exitosa de las actividades pactadas"*.
4. Que, el mismo informe técnico antes citado, da cuenta también que la solicitud y sus fundamentos fueron materia de tabla del Directorio de la Corporación y que fue aprobada por la unanimidad de los Directores presentes. Asimismo, se señala que *"el plan operativo Anual para el periodo 2023 — 2024 contempla una estructura compuesta por un total de 453 acciones estratégicas destinadas a alcanzar los objetivos preestablecidos. En el seguimiento actual de la ejecución técnica del plan, se dimensiona que hasta la fecha únicamente se han cumplido en su totalidad 94 de estas actividades, lo que representa un porcentaje de ejecución del 20,75%, con un saldo de 359 acciones pendientes de desarrollar al 100%. El reporte de avance hasta la fecha proporciona una visión crítica sobre el estado actual del Plan Operativo Anual, justificando la presentación de solicitud de extensión de convenio"*. Por último, concluye en el punto 4 de su informe técnico que *"en virtud que la ampliación de plazo del convenio mantiene el espíritu del Programa y tiene como objetivo cumplir de buena manera las acciones propuestas y dar respuesta a los compromisos planificados con las agrupaciones, emprendedores y empresas de la región, se sugiere salvo mejor parecer, aprobar la solicitud de modificación de convenio en cuanto a su vigencia, y extender el convenio hasta el 30 de septiembre 2024, para seguir con el correcto funcionamiento del Programa de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – CARDP"*.
5. Que, mediante el Memo N° 391, de fecha 28.02.2024, el Jefe (S) de División de Fomento e Industria solicita al Encargado del Departamento de Asesoría Jurídica Administrativa, la regularización y modificación de la vigencia del convenio **"Plan Operativo de Actividades 2023-2024 (POA) hasta el 30 de septiembre de 2024,**

**TOMADO DE RAZÓN**
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 03/04/2024
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional



de manera de poder cumplir con las actividades programadas en las líneas POA 2023-2024.

6. Que, la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del referido Convenio de Transferencia de Recursos, regula la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes. En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO cuarta del citado Convenio, en los términos de la cláusula que sigue.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía (CARDP)**, con fecha 11 de octubre de 2023, aprobado por Resolución N° 105, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada de razón con fecha 08 de enero de 2024, en el sentido de extender el plazo de vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024.-

De esta forma, se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMO CUARTO** del Convenio, por el siguiente:

"DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA:

*El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Plan Operativo no podrá exceder al **30 de septiembre del año 2024.**"*

TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio singularizado en el número 1 de la cláusula PRIMERO "Antecedentes", cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen sin alteración para todos los efectos legales y administrativos; entendiéndose su vigencia extendida, sin solución de continuidad, hasta la nueva fecha fijada en este instrumento.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente Modificación de Convenio de Transferencia, comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de la **Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía**.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería del Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene el Acta de



TOMADO DE RAZÓN

Por el Sr. Contralor General de la República

Fecha: 03/04/2024

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

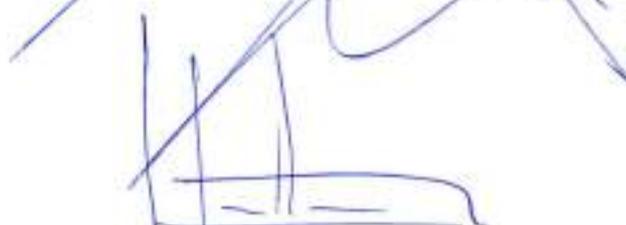


de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **SEBASTIÁN FELIPE HUNTER ALARCÓN**, para actuar en representación de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, consta en escritura pública de delegación de facultades y mandato judicial de fecha 10.07.2023, otorgada ante don Álvaro Valdebenito Salgado, Notario Público de Temuco, bajo el Repertorio N° 3251-2023. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




SEBASTIÁN FELIPE HUNTER ALARCÓN
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA


LRS/CFC/LLG/IST/JVCM/RHB/AAR



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional